

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN: 20001-4003-002-2021-00141-00

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S

DEMANDADO: JESUS MANUEL HERNANDEZ ALVEAR

Se tiene que MOVIAVAL S.A.S., por intermedio de apoderada, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de la motocicleta identificada con las placas YYF92D, marca BAJAJ, línea BOXER CT 100 MT 100CC, modelo 2018, servicio PARTICULAR, de propiedad de JESUS MANUEL HERNANDEZ ALVEAR, identificado con cedula de ciudadanía # 1.063.490.172, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Articulo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de MOVIAVAL S.A.S., y en contra de JESUS MANUEL HERNANDEZ ALVEAR.
- 2.- De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado MOVIAVAL S.A.S. de la motocicleta identificada con las placas YYF92D, marca BAJAJ, línea BOXER CT 100 MT 100CC, modelo 2018, servicio PARTICULAR, de propiedad de JESUS MANUEL HERNANDEZ ALVEAR, identificado con cedula de ciudadanía # 1.063.490.172.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Ofíciese a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización de la misma, y se sirvan ponerla a disposición de la Doctora YULIANA DUQUE VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía # 1.088.279.222, portadora de la tarjeta profesional # 331.414, del Consejo Superior de la Judicatura, en la dirección DIAGONAL 20 A # 24 A - 48 APTO 1, barrio Los

Fundadores de la ciudad de Valledupar, Cesar, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

3.- Reconózcase personería a la doctora YULIANA DUQUE VALENCIA, para actuar en calidad de apoderada de MOVIAVAL S.A.S., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ÁLVAREZ

Juez

LUCALI